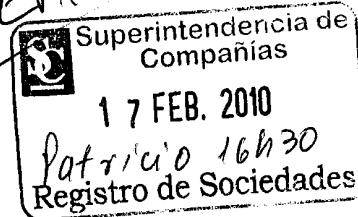


D.M. de Quito, 12 de febrero de 2.010

5926



Expediente No.: 52794-95

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:

Yo, Ricardo Iván Mejía Molina, Gerente General de SARAVACARGO CÍA. LTDA., comunico a usted, que mediante escritura pública de fecha 26 de enero de 2.010, ante el Notario Undécimo (e) del D.M. de Quito, Dr. Luis Vargas Hinostroza, inscrita ante el señor Registrador Mercantil del mismo cantón, el día 11 de febrero del presente año, que en copia certificada acompaña, se celebró la siguiente cesión de participaciones:

- El señor EDGAR CELÍN ATIENCIA OÑA con C.C.No.170509561-8 cedió y transfirió en perpetua enajenación la totalidad de sus participaciones en la compañía, esto es, nueve mil cuatrocientas veinte y nueve (9.429) participaciones que poseía, al señor RICARDO IVÁN MEJÍA MOLINA con C.C.No.170530553-8.

Las participaciones son de un valor nominal de veinte centavos de dólar (US\$ 0,20) de los Estados Unidos de América, cada una.

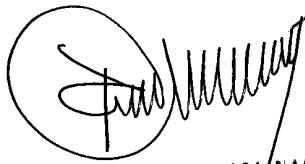
Los contratantes, cedente y cesionario, son de nacionalidad ecuatoriana.

De ser necesario, señalo como mi domicilio el **CASILLERO JUDICIAL No.125** de los Doctores Marco Mejía Yépez y/o Ramiro Mejía Molina.

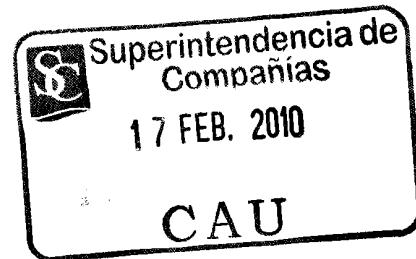
Lo que comunico para los fines legales consiguientes.

Firmo con mi abogado patrocinador.

[Signature]
Sr. Ricardo I. Mejía Molina
GERENTE GENERAL
SARAVACARGO CÍA. LTDA.



[Signature]
Dr. Marco Mejía Yépez
ABOGADO
MATRICULA 125
QUITO - ECUADOR





Notaria Undécima de Quito

1
2 CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
3 COMPAÑÍA SARAVA'CARGO CIA. LTDA.
4 OTORGADA POR:
5 EL SR. EDGAR CELÍN ATIENCIA OÑA
6 EN FAVOR DE:
7 EL SR. RICARDO IVÁN MEJÍA MOLINA
8 CUANTIA: US\$ 1.885,80
9 AL.
10 Dí: 2 C.

11
12
13 En la ciudad de Quito, Capital de la República del
14 Ecuador, hoy **martes veintiséis de enero del año dos**
15 **mil diez**, ante mí, **DOCTOR LUIS VARGAS**
16 **HINOSTROZA, NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN**
17 **QUITO ENCARGADO**, mediante acción de personal
18 número dos cinco cuatro ocho – DP – DPP, del Consejo
19 Nacional de la Judicatura, de fecha diecinueve de
20 noviembre del año dos mil nueve, comparecen: Los
21 cónyuges señor **EDGAR CELÍN ATIENCIA OÑA** y señora
22 **SALIA ELISABETH COLLAGUAZO QUISHPE**, por sus
23 propios y personales derechos, de estado civil casados; y,
24 el señor **RICARDO IVÁN MEJÍA MOLINA**, por sus
25 propios y personales derechos, de estado civil casado.-
26 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana
27 domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, y
28 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, e

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de
2 ciudadanía que en fotocopias adjunto, advertidos que
3 fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de
4 esta escritura, así como examinados en forma aislada y
5 separada, de que comparecen sin coacción, amenazas,
6 temor reverencial, promesa o seducción dicen: que elevan
7 a escritura pública la siguiente minuta: “ **SEÑOR**
8 **NOTARIO:** Sírvase hacer constar en su Registro de
9 Escrituras Públicas, una de **CESIÓN DE**
10 **PARTICIPACIONES DE SARAVA'CARGO CIA. LTDA.**,
11 contenida en las siguientes cláusulas:
12 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
13 esta escritura, por una parte, en calidad de **CEDENTE** el
14 señor Edgar Celín Atiencia Oña con cédula de ciudadanía
15 uno siete cero cinco cero nueve cinco seis uno guión
16 ocho; y, por otra, en calidad de **CESIONARIO** el señor
17 Ricardo Iván Mejía Molina con cédula de ciudadanía uno
18 siete cero cinco tres cero cinco cinco tres guión ocho.- Los
19 comparecientes son ecuatorianos, de profesión
20 Ejecutivos, de estado civil casados, domiciliados y
21 residentes en el D.M. de Quito, mayores de edad y hábiles
22 para contratar y obligarse.- **ANTECEDENTES.- a)** Por
23 escritura pública de veintidós de febrero de mil
24 novecientos noventa y cinco celebrada ante el Notario
25 Undécimo del cantón Quito, Dr. Rubén D. Espinosa
26 Idrobo, se constituyó SARAVA'CARGO Cia. Ltda.,
27 aprobada por Resolución de la Superintendencia de
28 Compañías de doce de abril de mil novecientos noventa y



Notaría Undécima de Quito

1 cinco, inscrita bajo el No. uno uno siete seis del Registro
2 Mercantil, Tomo uno dos seis, el veinticuatro de abril de
3 mil novecientos noventa y cinco y con expediente número
4 cinco dos siete nueve cuatro guión nueve cinco.- **b)** Por
5 escritura pública celebrada el dos de agosto de mil
6 novecientos noventa y seis, ante el Notario Undécimo del
7 cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo, se
8 aumentó el capital de la compañía y se reformaron los
9 Estatutos, legalmente inscrita bajo el No. dos dos ocho
10 tres del Registro Mercantil, Tomo uno dos siete, el
11 veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y seis.-
12 **c)** Por escritura pública celebrada el veintitrés de
13 noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el
14 Notario Undécimo del cantón Quito, Dr. Rubén Darío
15 Espinosa Idrobo, se aumenta el capital social y se
16 reformaron los Estatutos.- Este aumento de capital fue
17 aprobado el siete de diciembre de mil novecientos noventa
18 y ocho y se inscribió en el Registro Mercantil, bajo el
19 Tomo uno dos nueve, el quince de diciembre de mil
20 novecientos noventa y ocho; **d)** En sesión de Junta
21 General Extraordinaria y Universal de Socios del día
22 martes once de agosto de dos mil nueve, se resolvió por
23 unanimidad, autorizar la Cesión de las Participaciones de
24 propiedad del señor Edgar Celín Atiencia Oña a favor del
25 socio Ricardo Iván Mejía Molina. Con estos Antecedentes,
26 se conviene: **PRIMERA.**- El señor Edgar Atiencia Oña, por
27 sus propios derechos, cede y da en perpetua enajenación
28 sus nueve mil cuatrocientas veintinueve participaciones de

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 veinte centavos (US\$ 0,20) cada una en SARAVA'CARGO
2 Cía. Ltda. al señor Ricardo Iván Mejía Molina, por el valor
3 nominal de cada una de ellas, sin retener premio ni
4 privilegio alguno, proveniente de los derechos que tiene
5 sobre dichas participaciones, en relación con el capital
6 social de la indicada compañía, ni utilidades, reservas
7 legales, voluntarias o de cualquier otro género, liquidadas
8 o por liquidarse a la fecha de formalización de este
9 negocio, pues de existir cualquiera de estos derechos, es
10 la voluntad del Cedente transferirlos al Cesionario, sin
11 limitaciones, quien en proporción a lo que adquiere se
12 subroga en la responsabilidad del Cedente, en los
13 términos del literal c) del Art. ciento catorce de la Ley de
14 Compañías. **SEGUNDA.-** Los contratantes acuerdan fijar
15 como justo precio para la cesión de las nueve mil
16 cuatrocientas veintinueve participaciones que adquiere el
17 señor Ricardo Iván Mejía Molina, la suma de UN MIL
18 OCHÓCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA
20 CENTAVOS (US\$ 1.885,80), que el Cesionario paga
21 íntegramente en efectivo en este mismo acto y que el
22 Cedente declara haber recibido el dinero, antes
23 mencionado, a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo
24 posterior alguno.- **TERCERA.-** Comparece también a la
25 celebración de este contrato y a la suscripción de esta
26 escritura pública la señora Salia Elizabeth
27 Collaguazo de Atiencia con C.C.No. uno siete cero ocho
28 cinco cero nueve cuatro dos guión cinco, cónyuge

Notaría Undécima de Quito

1 del señor Edgar Celín Atiencia Oña, por los derechos que le
2 puedan corresponder, declarando, expresamente, que es su
3 voluntad y está de acuerdo con la venta de las
4 participaciones que su marido tenía y tiene hasta este
5 momento en SARAVA'CARGO Cia. Ltda., a favor del señor
6 Ricardo Iván Mejía Molina. **CUARTA.-** Se acompaña el
7 certificado del señor Gerente General de SARAVA'CARGO
8 Cía. Ltda., que manifiesta el cumplimiento de los requisitos
9 mencionados en el Art. ciento trece de la Ley de Compañías.
10 **QUINTA.-** Los vendedores declaran que sobre las
11 participaciones que transfieren no pesa ningún gravámen.
12 **SEXTA.-** Se autoriza al Cesionario para que cumpla con las
13 demás formalidades legales indicadas en la última parte del
14 artículo referido, o sea, sentar la razón de la presente
15 escritura de cesión al margen de la inscripción referente a la
16 constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz
17 de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del
18 Notario. **SÉPTIMA.-** Presente el Cesionario, acepta el
19 contenido de esta escritura, por ser en su beneficio y en
20 protección de sus intereses. Usted, señor Notario, se servirá
21 agregar las demás cláusulas de ley para la plena validez y
22 efecto de la presente escritura.- (firmado) Doctor Marco
23 Mejía Yépez, matrícula número uno dos cinco del Colegio de
24 Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda
25 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los
26 señores otorgantes aceptan en todas y cada una de sus
27 partes; para la celebración de esta escritura se observaron
28 los preceptos legales del caso; y, leída que les fu

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 señores comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se
2 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

3
4
5
6 SR. EDGAR CELÍN ATIENCIA OÑA
7 C.C. No. 1708509562-8
8



9
10
11 SRA. SALIA ELIZABETH COLLAGUAZO DE ATIENCIA
12 C. C. No. 170850942-5
13



14
15
16 SR. RICARDO IVÁN MEJÍA MOLINA
17 C.C. No. 1705130553-8
18



19
20
21
22 DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
23
24 NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO
25
26
27
28

A large, stylized signature in black ink, appearing to read "Luis Vargas Hinostroza". The signature is enclosed within a horizontal oval line.

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Gerente General de SARAVA'CARGO CIA. LTDA., certifica en legal forma que en la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, celebrada el 11 de agosto de 2.009, los socios acordaron por unanimidad otorgar su consentimiento para que el socio señor Edgar Celín Atiencia Oña transfiera la totalidad de sus participaciones, esto es, nueve mil cuatrocientas veinte y nueve (9.429) participaciones al señor Ricardo Iván Mejía Molina.

Esta resolución la tomaron en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.113 de la Ley de Compañías.

Las participaciones tienen un valor nominal de veinte centavos (US\$ 0,20) de dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad y a lo que consta en los Libros de la compañía.

D.M. de Quito, a 27 de enero de 2.010.

Sr. Ricardo Iván Mejía Molina

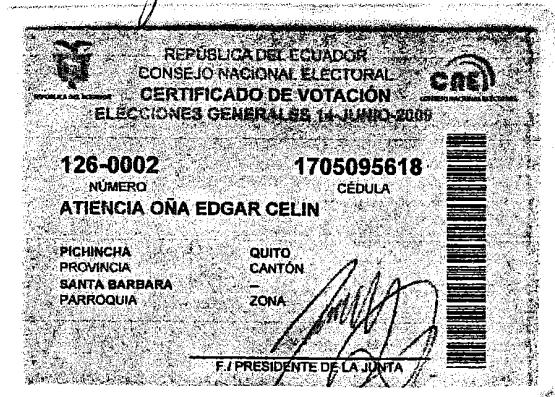


REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1708500943-11	
COLLAGUAZO QUILHPE SALIA ELISABETH	
NOMBRES Y APELLIDOS	
11 JUNIO 1968	
FECHA DE NACIMIENTO	
FICHINCHA/QUITO/CALACALI	
LUGAR DE NACIMIENTO:	
REG. CIVIL	001-0053 00053
FICHINCHA QUITO	
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION	
CALACALI 1968	
 	
FIRMA DEL CEDULADO	

ESTADO CIVIL		EDAD
MAYOR		30
INSTRUCCION		PROF./OCCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		27/12/2000
MARIA LUISA HAZA RUISMEPE		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		27/12/2000
INITIA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		27/12/2000
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA No.		
0065871		
FIRMA DE LA AUTORIDAD		PULGAR DERECHO
		

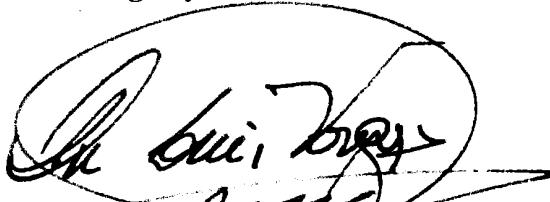






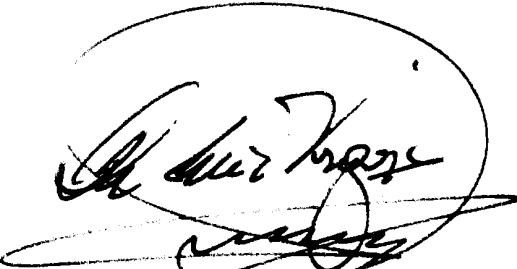
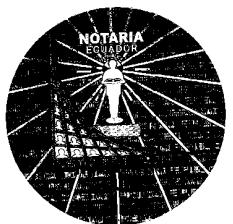


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SARAVACARGO CIA. LTDA.; otorgada por: EL SR. EDGAR CELÍN ATIENCIA OÑA; a favor de: SR. RICARDO IVÁN MEJÍA MOLINA; debidamente sellada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

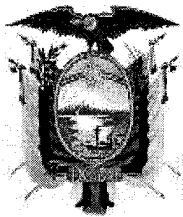
A handwritten signature of Dr. Luis Vargas Hinojosa.

DR. LUIS VARGAS HINOJOSA
NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SARAVACARGO CIA. LTDA., otorgado el veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, mediante acción de personal número dos cinco cuatro ocho guión DP guión DPP, del Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve.- Tomé nota de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SARAVACARGO CIA. LTDA.; otorgada por: EL SR. EDGAR CELÍN ATIENCIA OÑA; a favor de: EL SR. RICARDO IVÁN MEJÍA MOLINA, en los términos constantes en el instrumento público que antecede.- Quito, a 26 de enero del 2.010

A handwritten signature of Dr. Luis Vargas Hinojosa.

DR. LUIS VARGAS HINOJOSA
NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1176** DEL REGISTRO MERCANTIL de veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco, fs 1653 vta, tomo 126, correspondiente a compañía **“SARAVACARGO CIA. LTDA.”** referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, once de febrero de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

